

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN No. SEM-0483 de 2024

(28/10/2024)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2025."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 Estatuto docente), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0080 del 01 de marzo de 2021, y la Circular No.035 del 7 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2754 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Floridablanca fue certificado en educación, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."*

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001 en el artículo 7, numeral 7.12, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1. establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil; y se hace necesario expedir el calendario escolar para el año académico 2025.

Que en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.11.1, que compiló el Decreto 1373 de 2007, se debe fijar una semana de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Decreto 1075 de 2015 sección 3, estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.

Que la Circular No. 035 del 07 de octubre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2025.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 en su artículo 86, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. señala que *"Las Entidades Territoriales Certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades: para docentes y directivos, 40*

dt
A.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN No. SEM-0483 de 2024

(28/10/2024)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2025."

semanas de trabajo académico, distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil."

Que la semana de receso escolar señalada en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.11.1. del, (semana de octubre), no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.

Que para efectos de la parametrización del Sistema Humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.

Que de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio Certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2025, de los establecimientos educativos oficiales, para las Instituciones de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que funcionan en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los periodos académicos de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en su artículo 85 establece que, los estudiantes tienen derecho a un año académico de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales, que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2025, así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 20 de enero y 15 de junio de 2025, excluyendo la semana del 14 de abril al 20 de abril del 2025 (SEMANA SANTA).

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 30 de junio y el 23 de noviembre de 2025, excluyendo la semana del 06 al 12 de octubre del 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada uno de los establecimientos educativos que ofrezca el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondiente a la educación básica (CLEI 1 al 4), se sujetará a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular; mientras que en aquella donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI 5 y 6) en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordenan la normas.

PARAGRAFO SEGUNDO: - Entrega de informes académicos. Después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, se entregará, mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.4, numerales 8 y 9, en el cual dará cuenta por escrito de los avances

4. 02

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN No. SEM-0483 de 2024

(28/10/2024)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2025."

obtenidos por los estudiantes durante su proceso formativo, dicho informe será entregado a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento a la Ley 115 de 1994, artículo 86, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria, 1200 horas en básica secundaria y media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.11.1 (semana de octubre), los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

PARAGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento. Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el Municipio y los Establecimientos Educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento, y desarrollar competencias para generar empresa, mediante actividades, tales como: ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios, las cuales no se excederán de **DOS DÍAS**. Que, complementadas, con actividades científicas, culturales y deportivas, hagan posible desarrollar a través del plan de estudios, el área específica pertinente, que, incorporada al currículo, forme para el emprendimiento. La promoción de estas actividades puede contar con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para un desarrollo y crecimiento institucional, que busque el mejoramiento de la prestación del servicio, la Institución Educativa, con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa, realizará el proceso de autoevaluación de los componentes del Proyecto Educativo Institucional, a saber: conceptual, administrativo, pedagógico, de interacción, comunitaria con el apoyo del SIGC.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4, las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad territorial se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION
06/01/2025	12/01/2025	Una (1) semana
13/01/2025	19/01/2025	Una (1) semana
14/04/2025	20/04/2025	Una (1) semana
06/10/2025	12/10/2025	Una (1) semana
24/11/2025	30/11/2025	Una (1) semana
TOTAL, SEMANAS		CINCO (5) SEMANAS

PARAGRAFO PRIMERO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo Institucional, la Institución Educativa y la Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente. Se elaborará un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución, que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, y articulado al plan de trabajo definido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN No. SEM-0483 de 2024

(28/10/2024)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2025."

PARAGRAFO SEGUNDO: PLAN DE TRABAJO: *"Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral", y este deberá ser entregado a la Secretaría de Educación Municipal antes de la semana de desarrollo institucional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4.*

PARAGRAFO TERCERO: Las instituciones educativas del municipio de Floridablanca, a través de los directivos docentes rectores, gozarán de autonomía para concertar con la comunidad educativa, la ejecución de la semana de desarrollo institucional correspondiente a la semana santa.

ARTICULO CUARTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Con base en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de Siete (7) Semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2025		
DESDE	HASTA	DURACION
30/12/2024	05/01/2025	Una (1) semana
16/06/2025	29/06/2025	Dos (2) semanas
01/12/2025	28/12/2025	Cuatro (4) semanas
TOTAL, SEMANAS		SIETE (7) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION
30/12/2024	19/01/2025	Tres (3) semanas
14/04/2025	20/04/2025	Una (1) semana
16/06/2025	29/06/2025	Dos (2) semanas
06/10/2025	12/10/2025	Una (1) semana
24/11/2025	28/12/2025	Cinco (5) semanas
TOTAL, SEMANAS		DOCE (12) SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los Rectores(as) de las Instituciones Educativas estatales de Educación Formal del Municipio de Floridablanca, en los niveles Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En coherencia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.2; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar son competencia del Gobierno Nacional.

24.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO		CÓDIGO	GD-F-16
			VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN		TRD	300-3

RESOLUCIÓN No. SEM-0483 de 2024

(28/10/2024)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2025."

Las autoridades Territoriales Certificadas o Consejos Directivos y los Rectores(as), no podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.

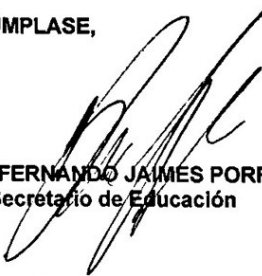
ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, la Secretaría de Educación Municipal, además de fijar cada año el calendario académico y la jornada escolar, ejercerá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma correcta a través del área de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación, al Ministerio de Educación Nacional y a todas la Instituciones Educativas oficiales de educación formal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y rige a partir de su fecha de Expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los 28/10/2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO FERNANDO JAMES PORRAS
 Secretario de Educación

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo
 Este cumple con todos los requisitos de ley.

Revisó: Jesús Gómez Martínez / Profesional Especializado Jurídica
 Revisó: Cristina Reyes/ Profesional Universitario Líder Calidad Educativa
 Proyectó: Amparo Gómez/ Profesional Universitario Líder Talento Humano
 Proyectó: Fabián Andrés Gómez Díaz/ Profesional Apoyo Talento Humano